ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA Y APERTURA SOBRE ECONOMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

N° MP-LP-SIRUV-OP-0051-2026

OBJETO DEL PROCESO: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNA 1 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

Previo al Inicio se deja constancia por parte del DIRECTOR DE CONTRATACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, que se inicia la grabación de la audiencia.

En la ciudad de Palmira, a los UN (01) días del mes de septiembre del año 2026, siendo las ocho en punto (8:00 A.M.), en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, ubicada 7 Piso del Edificio CAMP del Municipio de Palmira, se da inicio a la Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta y apertura sobre económico de la licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, El Director de Contratación Pública, quien preside la Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta de acuerdo con la delegación conferida por el señor Alcalde mediante Decreto 584 de 05 de junio de 2024.

Se deja constancia que el día **31 de agosto del 2026 a las 9:00 PM** , mediante mensaje público en la plataforma de SECOP II se remitió la información con indicación del medio a través del cual se realizaría la presente diligencia, y se remitió LINK DE ACCESO A LA PRESENTE AUDIENCIA, el cual corresponde a: https://meet.google.com/mgw-rhcj-prq?authuser=1 de acuerdo al día y hora programado en el cronograma del Proceso de Selección de Licitación Pública N°**MP-LP-SIRUV-OP-0051-2026.**

Por lo anterior, habiendo transcurrido **05 minutos**, y dejando constancia que no hay nadie en sala de espera solicitando el ingreso, siendo la fecha y hora programada, a través de la plataforma y el link dispuesto para ello, se procede a su inicio.

Por parte del DIRECTOR DE CONTRATACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, se declara instalada la presente audiencia y se continua el uso de la palabra en compañía de los miembros del comité evaluador para desarrollar el curso de la presente diligencia.

Una vez instalada la presente audiencia, se procede a la lectura del Orden del día:

I. **Orden del día:**

1. Instalación de la audiencia.

2. Relación y verificación de asistentes (presentación del representante de cada uno de los que intervendrá en la audiencia y de los funcionarios del Municipio de Palmira).

3. Lectura Reglas de la audiencia de adjudicación.

4. Intervenciones de los proponentes para pronunciarse sobre el informe de evaluación final SOBRE 1

5. Respuesta a las intervenciones (si se requiere).

6. Apertura sobre No. 2 oferta económica.

7. Definición de la fórmula para asignar puntaje por factor precio según TRM prevista en el pliego de condiciones numeral 4.1.4 PC - Evaluación por parte de la entidad.

8. Cierre y/o SUSPENSIÓN de la audiencia

9. Traslado a los proponentes habilitados para revisión del aspecto económico (una persona por proponente – por única vez y máximo cinco minutos).
10. Respuesta a los oferentes por parte de la administración y establecimiento del orden de elegibilidad.

11. Orden de elegibilidad

12. Criterios de adjudicación o declaratoria de desierta

13. Acto de adjudicación o declaratoria de desierta y cierre del acta de la audiencia.

II. Desarrollo de la diligencia:

1. Instalación de la audiencia.

El DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA del Municipio de Palmira- OLMEDO DE JESUS ORTIZ ACEVEDO, instala la Audiencia dentro del Proceso de Selección de Licitación Pública N° MP-LP-SIRUV-OP-0051-2026 cuyo objeto es : CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNA 1 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.. La cual tiene como fin llevar a cabo la Audiencia Efectiva de Adjudicación o Declaratoria de Desierta, de conformidad con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección. La cual se dirigirá por el DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, quien preside la Audiencia de acuerdo con la delegación conferida por el señor Alcalde mediante Decreto 584 de 2024, da inicio a la Audiencia Efectiva de Adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007, el numeral 10 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, se cuenta con la presencia de los integrantes del Comité evaluador de las ofertas allegadas el presente proceso de selección, los cuales harán parte de la presente diligencia para dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al informe de evaluación y proceder con la evaluación de las ofertas económicas habilitadas.

2. Relación y verificación de asistentes (presentación del representante de cada uno de los que intervendrá en la audiencia y de los funcionarios del Municipio de Palmira).

Se procede a realizar la presentación de los asistentes por parte del Municipio de Palmira como de las personas interesadas en participar en el Presente Proceso de selección.

Se informa además que se deja constancia de la asistencia en el audio de la asistencia.

Por parte de la Alcaldía de Palmira:

1. **OLMEDO DE JESUS ORTIZ ACEVEDO**
2. **DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA**
3. **JUAN DAVID RODRIGUEZ SUANCHA- EVALUADOR TÉCNICO**
4. **JOSE FERNANDO VIDARTE LOZANO- EVALUADOR FINANCIERO**
5. **JOHANNA ALEJANDRA FRANCO JARAMILLO- EVALUADORA JURIDICA**

Por parte de la veeduría Ciudadana:

No hubo asistencia

Por parte de los proponentes:

Se deja registro en la grabación de los asistentes y se da el uso de la palabra para la presentación.

3. Lectura reglas de la audiencia.

El procedimiento de la audiencia se encuentra reglado de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082/2015 de la siguiente manera:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

6. La audiencia será grabada

7. Los micrófonos deberán estar silenciados y solo se deberá activar cuando se le otorgue el uso de la palabra.

8. La audiencia podrá ser suspendida por la Entidad las veces que se consideren necesarias, en virtud de las intervenciones recibidas y el desarrollo de la misma.

En este estado de la diligencia se hace necesario invitar a los participantes de la misma a llevar el curso de esta con el mayor respeto de cada uno de los participantes, en la calidad que estos ostenten, en el caso contrario y de presentarse hechos que alteren el normal desarrollo de la presente audiencia pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso y de no poderse continuar con la audiencia se suspenderá.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y antes de las intervenciones se deja establecido el tiempo para hacer uso de cada uno de los oferentes que deseen hacer uso de ello, el tiempo establecido por la entidad es de 5 minutos.

4. Intervenciones de los proponentes para pronunciarse sobre el informe final Sobre N°1 de evaluación y derecho a réplica:

Teniendo en cuenta que la Entidad publicó el Informe de evaluación el pasado 31 de agosto del 2026, se concede la palabra por el término de cinco (5) minutos a los oferentes para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación y su pronunciamiento sobre el informe final.

Así mismo, la Entidad concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Intervención de proponentes:

Se deja constancia en la presente acta que de la intervención realizada se deja constancia en el audio de grabación de la presente diligencia.

5. Respuesta a las intervenciones (si se requiere).

En este estado de la diligencia, se procede a dar respuesta a la intervención para pronunciarse, para lo cual se procede a la suspensión de la diligencia siendo las 8:22 am del día de hoy 01 de septiembre de 2026, hasta las 9:00 am del mismo día, indicando a los asistentes que la reanudación se realizara con ingreso en el mismo LINK de reunión en la plataforma Google meet.

Reanudación audiencia 01 de septiembre del 2026- 9:00 am

Se reanuda la presente diligencia, dando respuesta a las intervenciones realizadas y lectura de las mismas, en los siguientes términos:

RESPUESTA EN CUANTO A LA EVALUACIÓN FINANCIERA

Con respecto a lo manifestado por el apoderado, resulta necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el DOCUMENTO BASE – PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, específicamente en el numeral 1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, literal I, se dispone expresamente:

> *Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.*

En este sentido, es preciso aclarar que el Municipio de Palmira no está exigiendo documentos, soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo, ni está modificando o alterando los formatos y formularios que hacen parte integral del proceso de selección.

Por el contrario, la actuación de la Entidad se encuentra encaminada a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Documento Base – Pliego de Condiciones Definitivo, así como a las reglas establecidas en el numeral 1.17, garantizando que la evaluación de las propuestas se realice con fundamento en las condiciones previamente establecidas y conocidas por todos los participantes.

Ahora bien, resulta igualmente necesario precisar que:

La decisión de rechazo o descalificación de la propuesta no obedece, de manera exclusiva, a la falta de presentación de un determinado formato, como parece entenderse de lo manifestado por el apoderado. La determinación adoptada por la Entidad obedece a las circunstancias concretas identificadas durante la etapa de evaluación, las cuales se encuentran debidamente sustentadas en el respectivo informe de evaluación y tienen relación directa con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para el proceso de selección.

A continuación, se las causales que obedecen el rechazo del proponente:

En el informe preliminar del sobre No. 1, para la capacidad residual se le solicitó al oferente CONSORCIO PALMIRA OL EDIFICAR, subsanar lo siguiente:

- Para el Formato 5 - Capacidad Residual - Contratos relacionados con la actividad de la construcción - Segmento 72 del Clasificador UNSPSC: El formato aportado por los integrantes no corresponde al suministrado por la Entidad.

- Para el Formato 5 - Capacidad Residual - Certificación de la Capacidad Técnica: El formato aportado por los integrantes no corresponde al suministrado por la Entidad.

- Para el Formato 5 - Capacidad Residual - Listado de Contratos en Ejecución: El formato aportado por los integrantes no corresponde al suministrado por la Entidad y se debe diligenciar en su totalidad la información solicitada.

Este requerimiento solicitado por la Entidad fue realizado en aras a la selección objetiva e igualdad en la comparación de las ofertas presentadas en el proceso de selección.

En respuesta a este requerimiento el oferente CONSORCIO PALMIRA OL EDIFICAR, envió documentos de subsanación el día 28/08/2026 4:27:37 PM con Referencia del mensaje CO1.MSG.9895307 a través del SECOP II, donde presentó dos archivos en Excel la información del Formato 5 - Capacidad Residual de cada uno de los integrantes del proponente plural.

En estos archivos presentó la siguiente información:

- En el Formato 5 - Capacidad Residual - Contratos relacionados con la actividad de la construcción - Segmento 72 del Clasificador UNSPSC: NO SUBSANO de debida forma pues El formato aportado por el integrante O.L. INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S., no está debidamente diligenciado (campos en blanco). Y el aportado por el integrante EDIFICAR RH & CH S.A.S., no corresponde al suministrado por la Entidad.

- En el Formato 5 - Capacidad Residual - Certificación de la Capacidad Técnica SUBSANO correctamente. El formato aportado por los integrantes corresponde al suministrado por la Entidad.

- En el Formato 5 - Capacidad Residual - Listado de Contratos en Ejecución NO SUBSANO de debida forma, pues El formato aportado por el integrante O.L. INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S., no está debidamente diligenciado (campos en blanco). Y el aportado por el integrante EDIFICAR RH & CH S.A.S., no está debidamente diligenciado (campos en blanco).

Con ocasión a lo anterior se reitera lo manifestado en cuanto que el proponente CONSORCIO PALMIRA OL EDIFICAR, incurre en causal de rechazo en cuanto a lo establecido en el informe SOBRE N°1 publicado.

RESPUESTA EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

No le asiste razón proponente representado por el sr **Edwin Ramírez** cuando afirma que la Entidad realizó una interpretación amplia de la Matriz 1 de Experiencia o que incorporó requisitos no previstos en los Documentos Tipo. Por el contrario, la evaluación efectuada se desarrolló con estricta

observancia de las condiciones establecidas por la **Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**, contenidas en la **Resolución 539 de 2025**, mediante la cual se adoptó la Versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social.

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR SALUD

Numeral 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD O INCAPACIDAD

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD O INCAPACIDAD						
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 800 SMMLV	Entre 801 y 1,500 SMMLV	Entre 1,501 y 3,000 SMMLV	Entre 3,001 y 8.000 SMMLV	Mayor o igual a 8.001 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A Y/O PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES				
	ESPECÍFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [La entidad indicará los metros cuadrados para el proceso de selección:] [En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto mayor establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a edificación y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [la entidad indicará los metros cuadrados para el proceso de selección].				

[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto mayor establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación:]

Es importante precisar que los Documentos Tipo de Infraestructura Social fueron estructurados por Colombia Compra Eficiente atendiendo la caracterización de cinco (5) sectores específicos de infraestructura social, a saber:

- **Sector Salud: hospitales, puestos de salud, centros médicos, centros de atención asistencial y demás edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud.**
- **Sector Educación:** colegios, escuelas, instituciones educativas y centros de formación.
- **Sector Cultura, Recreación y Deporte:** bibliotecas, escenarios deportivos, casas de cultura y espacios recreativos.
- **Sector Institucional:** edificaciones destinadas a actividades administrativas, de seguridad, justicia, defensa y funcionamiento institucional del Estado.
- **Sector Vivienda:** proyectos habitacionales y soluciones de vivienda.

En consecuencia, la estructuración de la experiencia exigida por la Entidad no obedeció a una decisión discrecional, sino a la aplicación obligatoria de la **Matriz 1 de Experiencia correspondiente**

al Sector Salud, toda vez que el objeto del proceso es la **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNA 1 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA**.

(…)

La necesidad que sustenta el presente proyecto se origina en la limitada capacidad resolutiva y operativa del actual Puesto de Salud del barrio Zamorano para la prestación de servicios de salud de baja complejidad. De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado, la infraestructura existente fue concebida para atender una demanda poblacional históricamente inferior a la actual, lo que ha derivado en la insuficiencia de espacios físicos y en una inadecuada distribución de las áreas asistenciales, administrativas y de apoyo, afectando la eficiencia y calidad en la prestación del servicio.

Adicionalmente, la planta física presenta condiciones de obsolescencia estructural y funcional que impiden el cumplimiento integral de los estándares de habilitación vigentes en Colombia, evidenciándose una brecha técnica significativa frente a la normatividad aplicable. En este sentido, se identifican las siguientes problemáticas:

Incumplimiento de la Resolución 3100 de 2019: La infraestructura no satisface los requisitos mínimos exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, particularmente en lo relacionado con condiciones locativas y funcionales.

Deficiencias en bioseguridad y saneamiento: Se presentan fallas en la separación técnica de áreas limpias y sucias, así como condiciones inadecuadas de ventilación e iluminación, lo que compromete los estándares de control de infecciones y seguridad del paciente.

Limitaciones en accesibilidad y seguridad: La edificación presenta barreras arquitectónicas que restringen el acceso a personas con movilidad reducida y no cumple con la normativa vigente en materia de sismo resistencia (NSR-10) ni con los estándares de seguridad contra incendios.

La urgencia de la intervención se ve reforzada por la dinámica demográfica y epidemiológica del municipio de Palmira. El área de influencia del proyecto comprende una población aproximada de 39.144 habitantes, lo cual supera ampliamente la capacidad instalada del puesto de salud. Asimismo, el Análisis de Situación de Salud (ASIS) evidencia una alta prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles —particularmente cardiovasculares, metabólicas y de salud mental—, así como una tendencia al envejecimiento poblacional, lo que incrementa la demanda de servicios de Atención Primaria en Salud (APS) con mayor capacidad resolutiva, continuidad y oportunidad.

La insuficiencia de la infraestructura actual genera, además, impactos negativos en la red pública de prestación de servicios de salud del municipio, especialmente en la E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno. Por una parte, se incrementa la remisión de usuarios hacia niveles de mayor complejidad

para la atención de patologías que podrían resolverse en el primer nivel, generando sobrecostos y congestión en la red hospitalaria. Por otra, se limita la ampliación de la oferta de servicios básicos, tales como odontología, toma de muestras diagnósticas y programas de promoción y prevención, lo cual restringe la implementación efectiva del modelo de Atención Primaria en Salud.

Finalmente, es importante señalar que el proyecto se encuentra debidamente articulado con los lineamientos de política pública y los instrumentos de planificación del sector salud. En particular, se enmarca en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Pública (PTRRMR), viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social; se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en lo referente al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud; y responde al principio de coordinación consagrado en la Ley 489 de 1998, mediante la articulación entre los niveles nacional, departamental y municipal para garantizar el acceso efectivo al derecho fundamental a la salud.

*El proyecto surge como respuesta al **limitado acceso a los servicios de atención primaria en salud** en la comuna 1 del municipio de Palmira, donde la capacidad instalada actual resulta insuficiente frente a una población de más de **50.000 habitantes**. La presión demográfica, el perfil epidemiológico caracterizado por alta prevalencia de enfermedades crónicas (hipertensión 14,12% y diabetes 5,68%), y la baja cobertura de consultas (0,34 atenciones por habitante/año en 2025) evidencian la necesidad de una infraestructura hospitalaria adecuada para garantizar atención oportuna y resolutiva.*

*El proyecto contempla la **construcción de una edificación de dos pisos con un área aproximada de 880 m²**, diseñada bajo criterios técnicos y normativos vigentes (Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Resolución 3100 de 2019 y Resolución 1633 de 2025).*

*La infraestructura estará destinada a la prestación de servicios de salud de **primer nivel**, incluyendo:*

- *Consultorios de medicina general y enfermería.*
- *Sala de procedimientos.*
- *Servicio de odontología.*
- *Laboratorio clínico y toma de citologías.*
- *Áreas de apoyo administrativo y logístico.*

*Se integrarán redes hospitalarias (hidráulicas, sanitarias, eléctricas, voz, datos y contra incendios), garantizando condiciones de **seguridad, accesibilidad, funcionalidad y habilitación**.*

***General:** Incrementar el acceso a los servicios de atención primaria en salud en la comuna 1 de Palmira.*

Específicos:

- *Fortalecer la capacidad instalada del primer nivel de atención.*
- *Gestionar recursos financieros para infraestructura hospitalaria.*
- *Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de manera oportuna.*

Departamento: *Valle del Cauca*

Municipio: *Palmira – Comuna 1, barrio Zamorano La ubicación fue seleccionada considerando factores administrativos, cercanía a la población objetivo, disponibilidad de servicios públicos, costos de terreno y mano de obra, así como condiciones ambientales y topográficas.*

*La población beneficiaria directa corresponde a **39.144 personas**, principalmente usuarios del primer nivel de atención en la comuna 1. Indirectamente, se fortalece la red pública hospitalaria del municipio, reduciendo la presión sobre servicios de mayor complejidad.*

Impacto Esperado

- *Incremento de la tasa de cobertura de atención primaria en salud hasta un **35%**.*
- *Reducción de tiempos de espera y desplazamientos hacia otros centros hospitalarios.*
- *Mejora en la calidad de vida y disminución de morbilidad evitable.*
- *Consolidación de un modelo preventivo y predictivo de salud pública en Palmira.*

*Este proyecto se configura como una **intervención estratégica de infraestructura hospitalaria**, orientada al cierre de brechas en la atención primaria, fortaleciendo la red pública de salud y garantizando condiciones de acceso equitativo y oportuno para la población de la comuna 1.*

De igual manera, la necesidad contractual, el Anexo Técnico, los estudios previos y el Documento Base explican de forma amplia que la infraestructura a ejecutar corresponde a una edificación destinada a la prestación de servicios de salud de primer nivel, incluyendo consultorios médicos y de enfermería, odontología, laboratorio clínico, toma de muestras, áreas asistenciales y administrativas, redes hospitalarias y demás componentes propios de una infraestructura sanitaria. Por tal razón, la caracterización sectorial efectuada por la Entidad siempre estuvo enmarcada dentro del **Sector Salud**, y así quedó reflejado además en el numeral **3.5.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida**, donde expresamente se seleccionó la actividad:

"OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD O INCAPACIDAD"

y específicamente:

"PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD Y/O

EDIFICACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR".

Así las cosas, la referencia contenida en la experiencia general a:

"PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES"

no puede interpretarse aisladamente del sector seleccionado por la Entidad, pues dicha actividad hace parte de una matriz caracterizada para el **Sector Salud**, y no para los sectores institucional, educación, vivienda o recreación y deporte

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD O INCAPACIDAD

EXPERIENCIA PRINCIPAL	**1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD Y/O EDIFICACIONES DESTINAD**	**GENERAL**	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECÍFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

	AS A Y/O PRESTACIÓ N Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un **área construida** igual o superior al **(70 %)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **775,145 M2**	
		% DE DIMENSIONA MIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**ESTUCO ACRÍLICO MONOCOMPONENTE, PRESENTACIÓN PLÁSTICA, APLICADO EN TRES CAPAS CON LLANA METÁLICA Y LIJADO PARA ACABADO FINAL**	
			50%	**491.26 M²**

EXPERI ENCIA SECUND ARIA	**1.14. SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y/O MAQUINARIA U OTROS TIPOS DE EQUIPOS PARA EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD Y/O PRESTACIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR**	**GENERAL**	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECANIC OS Y/O ELECTRONICOS Y/O MAQUINARIA U OTRO TIPO DE EQUIPOS PARA EDIFICACIONES**

Se le informa al proponente, que la Verificación individual de los contratos aportados

La Entidad revisó integralmente cada uno de los contratos aportados por el **CONSORCIO PALMIRA OL EDIFICAR**, concluyendo objetivamente que ninguno acredita la experiencia principal exigida para el Sector Salud:

Contrato No. 1

Corresponde a la **adecuación y ampliación de la Seccional de Inteligencia de la Policía Nacional (SIPOL) Regional 6**, incluyendo la construcción de la Estación de Policía y Sala Técnica de Automotores de Guayabal.

La finalidad de dicha infraestructura está directamente relacionada con actividades de inteligencia, seguridad y vigilancia policial, razón por la cual corresponde inequívocamente al **Sector Institucional**, más no al sector salud.

Por lo tanto, aunque se trata de una edificación, su destinación funcional no está asociada a la prestación de servicios de salud, atención en salud, incapacidad o cuidado del adulto mayor.

Contrato No. 2

Corresponde a la **construcción de aulas de la Institución Educativa Rafael Núñez - Sede Santa Lucía**.

La infraestructura ejecutada pertenece claramente al **Sector Educación**, pues su finalidad es la prestación del servicio educativo mediante espacios académicos y de formación.

Adicionalmente, el contrato presenta observaciones relacionadas con la acreditación documental del subcontrato conforme a los numerales 3.5.5 y 3.5.6 del Documento Base.

En consecuencia, tampoco acredita experiencia en infraestructura del Sector Salud.

Contrato No. 3

Corresponde a la **adecuación y construcción de obras complementarias del Centro Integrado de Servicio Ciudadano (CISC) asociado al Sistema Estratégico de Transporte Público de Montería**.

El objeto contractual evidencia una infraestructura destinada a servicios administrativos, atención ciudadana y apoyo institucional al sistema de transporte público.

Por tanto, corresponde al ámbito de infraestructura institucional y de servicio ciudadano, sin relación alguna con infraestructura de salud o atención asistencial.

Área construida, dimensionamiento y experiencia secundaria

Debe aclararse además que la acreditación del área construida mínima, del porcentaje de dimensionamiento y de la experiencia secundaria únicamente puede verificarse respecto de contratos válidos que previamente acrediten la experiencia principal exigida en el numeral 3.5.1 del Documento Base.

Dado que los contratos aportados corresponden a infraestructura:

- Institucional.
- Educativa.
- Servicio ciudadano.

y **no acreditan la actividad principal correspondiente al Sector Salud**, los mismos no pueden ser considerados válidos para verificar:

- Área construida.
- Dimensionamiento.
- Experiencia secundaria.
- Instalación de equipos especiales para edificaciones o lugares de atención en salud.

Conclusión

Expuesto lo anterior, la Entidad se permite aclarar al proponente, que la evaluación fue realizada con estricta sujeción a los Documentos Tipo, al Documento Base y a la caracterización sectorial del proceso, sin incorporarse requisitos adicionales ni interpretaciones subjetivas. Por el contrario, se verificó objetivamente que los contratos aportados por el **CONSORCIO PALMIRA OL EDIFICAR** corresponden a infraestructura de carácter **institucional, educativo y de servicio ciudadano**, y no a **infraestructura del Sector Salud o Incapacidad**, actividad principal seleccionada para el presente proceso.

En consecuencia, la Entidad ratifica que el proponente:

- **NO ACREDITA** la experiencia principal (general y específica).
- **NO ACREDITA** el área construida mínima exigida.
- **NO ACREDITA** el porcentaje de dimensionamiento requerido.
- **NO ACREDITA** la experiencia secundaria exigida.

Por lo anterior, se mantiene la condición de **NO CUMPLE** consignada en el Informe de Evaluación Preliminar, por no demostrarse el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales y sectoriales definidas en el numeral 3.5.1 del Documento Base y en los Documentos Tipo de Infraestructura Social adoptados por Colombia Compra Eficiente.

En síntesis, la Entidad verificó que los contratos aportados por el **CONSORCIO PALMIRA OL EDIFICAR** corresponden a sectores de infraestructura social diferentes al seleccionado para el presente proceso. El **Contrato No. 1** corresponde al **Sector Institucional**, al estar destinado a actividades de inteligencia y seguridad de la Policía Nacional; el **Contrato No. 2** corresponde al **Sector Educación**, por tratarse de la construcción de aulas para una institución educativa; y el **Contrato No. 3** corresponde igualmente al ámbito **Institucional y de Servicio Ciudadano**, al estar asociado a un Centro Integrado de Servicio Ciudadano y al Sistema Estratégico de Transporte Público. Lo anterior evidencia que, conforme a la **Resolución 539 de 2025 y a los Documentos**

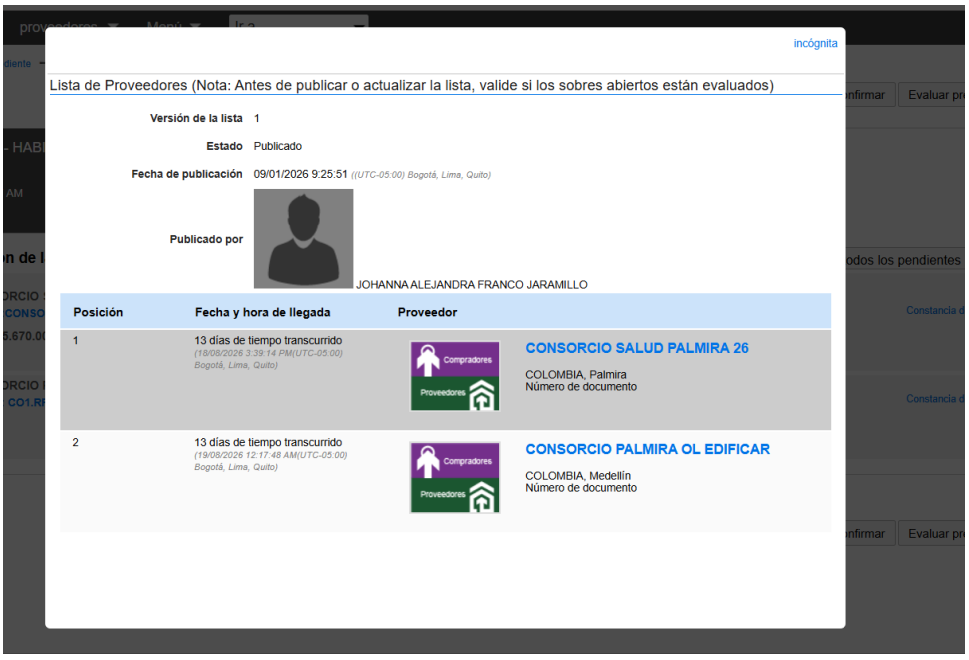
Tipo de Infraestructura Social, Colombia Compra Eficiente caracteriza los requisitos de experiencia según la necesidad pública, la tipología de la infraestructura y el sector al que pertenece cada proyecto (salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte). En consecuencia, aunque los contratos aportados corresponden a edificaciones, estos se encuentran asociados a sectores distintos al **Sector Salud**, que fue el sector expresamente caracterizado, justificado y seleccionado por la Entidad para el presente proceso de contratación.

6. Apertura sobre No. 2 oferta económica.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Ley 1882 de 2018 se procede a dar apertura al sobre económico, publicado en la plataforma SECOPII en el link del proceso: se procederá a evaluar por parte de la entidad, la cual pueden consultar a través de la plataforma SECOP II.

Se deja constancia por parte de la entidad que se realizó la apertura en la plataforma del Secop II del sobre No 2 de la oferta económica a los proponentes habilitados.

Se incorpora imagen:



7. Definición de la fórmula para asignar puntaje por factor precio según TRM prevista en el pliego de condiciones numeral 4.1.4 DOCUMENTO BASE - Evaluación por parte de la entidad.

A continuación, se procede a dar lectura al DOCUMENTO BASE- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el cual establece:

4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

8. Cierre y/o SUSPENSIÓN de la audiencia

En este estado de la diligencia se suspende la audiencia el día 01 de septiembre de 2026 para que la Entidad haga la verificación de las ofertas económicas, y se procederá a continuar con la misma el día 02 de septiembre de 2026 a las 8:30 am, resaltando que el ingreso se realizara a través del mismo link.

REANUADACIÓN AUDIENCIA

Se procede a reanudar la audiencia conforme fue comunicado el 1 de septiembre de 2026, en la cual se indicó que la reanudación sería a las 8:30: am del día de hoy 2 de septiembre de 2026, por lo cual, se reanuda la audiencia y se deja constancia que la presente audiencia está siendo grabada con audio y video.

Siendo las 08:30 am del día 02 de septiembre del 2026, se procede a la reanudación de la audiencia en el punto N°9, indicando que ya se dio respuesta por parte de la Entidad de las peticiones presentadas, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II,

Es preciso indicar que antes de dar continuidad al punto N°9 se deja constancia que la TRM para la evaluación es la siguiente:

TRM[1]– miércoles 2 de septiembre de 2026

[1] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1816897401040118

Generado el 01 de septiembre de 2026 a las 17:26:56

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
02/09/2026	$3,184.00

Expedida en Bogotá, D.C el martes 01 de septiembre de 2026

1816897401040118

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
02/09/2026	$3,184.00

La Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) **,00**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	**1**	**Mediana con valor absoluto**
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Se evalúa la oferta económica por el método No.1 -Mediana con valor absoluto

Dicho lo anterior se da continuidad al orden del día.

9. Traslado a los proponentes habilitados para revisión del aspecto económico (una persona por proponente – por única vez y máximo cinco minutos).

Se procede a dar traslado del informe de evaluación de la oferta económica, para lo cual se da lectura de la evaluación surtida:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO SALUD PALMIRA 26	CONSORCIO SALUD PALMIRA 26	Oferta aceptada	18/08/2026 3:39 PM	5.670.008.472 COP

Se procede a evaluar conforme lo indicado en el pliego de condiciones:

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante

la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

2.1 Métodos de comparación[2]

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) **la comparación absoluta** y, ii) la comparación relativa

2.1.1. Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2

Validación:

Precio estimado por la entidad estatal	**Po=**	**$ 5.830.610.030,00**
Precio ofrecido por el proponente	**o=**	$ 5.670.008.472,00
La variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal	**Vo=**	2,75%

Una vez validada la oferta económica con los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, **NO** se configura como **OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**, toda vez que la oferta presenta una diferencia del 2.75% respecto del Valor estimado Por la entidad. La oferta se encuentra dentro del rango de ofertas válidas y razonables, Por lo anterior, la propuesta supera satisfactoriamente la verificación correspondiente y mantiene su condición de oferta económicamente admisible.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTA ECONOMICAS SOBRE No.2

CAUSALES DE RECHAZO	Proponente
	CONSORCIO SALUD PALMIRA 26
K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.	Aceptada

M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad	Aceptada
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.	Aceptada
O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial	Aceptada
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial	Aceptada
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial	Aceptada
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.3.2 Sobre 2.	Aceptada
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.	Aceptada
Criterio Aceptada / Rechazada	**ACEPTADA**

Tabla resumen

Proponente	Oferta Secop	Formulario No.1	Corrección Aritmética	Criterio Causales de rechazo
CONSORCIO SALUD PALMIRA 26	$5.670.008.472,00	$ 5.670.008.472,00	$5.670.008.472,00	Aceptada

Se evalúa la oferta económica por el MÉTODO No.1, teniendo en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia financiera, para el día 02 de septiembre del 2026.

1 Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene

a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Puntaje Máximo 48.5 Puntos.

$$Me = \$5.670.008.472,00$$

Proponente	Corrección Aritmética	Ponderación Max 48.5 Pts.
CONSORCIO SALUD PALMIRA 26	$5.670.008.472,00	48,5

Se da el uso de la palabra a los proponentes, indicando que para establecer un orden en la intervención se solicita realizar uso de la herramienta establecida por Google meet (levantamiento de mano) Se deja constancia del registro de los nombres en el audio y video.

No se presentó ninguna observación al informe antes indicado.

10. **Respuesta a los oferentes por parte de la administración y establecimiento del orden de elegibilidad.**

Se deja constancia que no se presentó ninguna observación al informe de evaluación sobre N°2, por parte de ningún proponente por lo tanto se entiende surtido el punto No 10.

11. Orden de elegibilidad

CONSORCIO SALUD PALMIRA 26			
Criterio Ponderable	**Ponderación**	**Total Max 100 pts.**	**Orden de Elegibilidad**
Oferta Económica Max 48,5 Pts.	**48,50**	**48.75**	**1**
Formato 7B. Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. Max 5 Pts.	**0**		
Formato 7C. Presentación de un plan de calidad. Max 5 Pts.	**0**		
Criterio ambiental	**0**		

Max 15 Pts.			
Criterio Social Max 5 Pts.	**0**		
Apoyo a la Industria Nacional Max 20 Pts.	**0**		
Vinculación de personas con discapacidad. Max 1 Pts.	**0**		
Emprendimientos y empresas de mujeres. Max 0,25 Pts.	**0**		
MiPymes Max 0,25 Pts.	**0,25**		

De acuerdo con la evaluación efectuada, el CONSORCIO SALUD PALMIRA 26 obtuvo una calificación total de 48,75 puntos, Asimismo, se ubica en el primer lugar del orden de elegibilidad, al obtener la mayor puntuación de las ofertas habilitadas y evaluadas.

12. Criterios de adjudicación o declaratoria de desierta

Una vez realizado el proceso de evaluación y ponderación se establece el orden de elegibilidad, conforme al mayor puntaje obtenido, por lo cual, se recomienda Adjudicar – El PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No. MP-LP-SIRUV-OP-0051-2026 al Proponente CONSORCIO SALUD PALMIRA 26, representante legal JUAN MANUEL GARCÍA CALDERÓN identificado con C. C. 1113634221 de Palmira, cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones del proceso.

Dicho Proponente cumplió con Los Requisitos Habilitantes y Obtuvo un puntaje de 48,75 puntos, motivo por el cual se recomienda adjudicar el proceso con un valor Corregido de su oferta económica por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($5.670.008.472,00 M/CTE).

13. Acto de adjudicación o declaratoria de desierta y cierre del acta de la audiencia.

Se hace lectura a la resolución de adjudicación No 28, del 2 de septiembre de 2026 la cual se incorpora a la presente diligencia.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por finalizada la misma y se procede a elaborar el acta correspondiente, siendo las 9:04 am del día 2 de septiembre del 2026, se da por finalizada audiencia del proceso de LICITACION PUBLICA No. MP-LP-SIRUV-OP-0051-2026

A LA PRESENTE AUDIENCIA SE INCORPORAN AUDIOS DE GRABACIÓN. LOS DOCUMENTOS EL PROCESO SERAN PUBLICADOS EN EL PORTAL DE CONTRATACION SECOP II

Firma de las personas presentes en la audiencia:

Por parte de la Administración

OLMEDO DE JESUS ORTIZ ACEVEDO
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PUBLICA- MUNICIPIO DE PALMIRA

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

JUAN DAVID RODRIGUEZ SUANCHA-
EVALUADOR TÉCNICO

JOSE FERNANDO VIDARTE LOZANO
EVALUADOR FINANCIERO

JOHANNA ALEJANDRA FRANCO JARAMILLO
EVALUADORA JURIDICA